

POLÍTICA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE LA FUNDACION NATURGY

I.- INTRODUCCIÓN.

Indica la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 14.2, que corresponde al Patronato cumplir con los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.

La presente Política se establece contando como normativa de referencia con los principios y recomendaciones del Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicado en el BOE nº 55, de 5 de marzo de 2019.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política se aplicará a la realización de las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que están bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos de la presente Política los términos “inversiones financieras temporales” e “instrumentos financieros” tendrán el mismo significado que se le otorga a cada uno en el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicado en el BOE nº 55, de 5 de marzo de 2019.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS.

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros, se considerarán, en todos los casos los siguientes principios:

- a) Principio de coherencia: la estrategia de inversión será coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- b) Principio de liquidez: como regla general se deberá invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos y se tendrá en cuenta la profundidad del mercado de los valores o instrumentos considerando su negociación habitual.
- c) Principio de diversificación: se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- d) Principio de preservación del capital: en toda inversión en instrumentos financieros temporales se dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital. A efectos ejemplificativos serán objeto de especial atención y explicación, en su caso, las operaciones intradía, las realizadas en mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, las ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos y los contratos financieros por diferencia

- e) Principio de no especulación: se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

Sin perjuicio del cumplimiento de los apartados anteriores, las inversiones realizadas deberán orientarse a maximizar los rendimientos que generan, dentro del nivel de riesgo que el Patronato de la Fundación fije como adecuado.

Los importes y plazos de las inversiones se realizarán en base al presupuesto anual, el flujo de caja proyectado, las programaciones de excedentes financieros y en el análisis del portfolio vigente.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Para garantizar el principio de transparencia esta política será de uso público y estará publicada en la página web de la Fundación.

IV.- REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

La Fundación no invertirá directamente en acciones de ninguna compañía.

Las inversiones se realizarán en euros, efectuándose en mercados oficiales y a precios de mercado.

La Fundación minimizará, en la medida de lo posible, la volatilidad de los rendimientos para dar estabilidad a la cuenta de resultados y poder hacer presupuestos basados en estimaciones fiables de ingresos a obtener.

Las inversiones en valores de renta fija y/o fondos de inversión se regirán por el criterio de “invertir y mantener” con el fin de evitar actitudes especulativas y volatilidades del corto plazo. En renta fija, el horizonte temporal de inversión será el de mantener la inversión hasta vencimiento si no hubiera una causa de fuerza mayor que aconsejará otra acción.

V.- GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar tanto esta política de inversiones financieras, como sus ulteriores modificaciones. El Patronato velará y evaluará el cumplimiento de esta política.

Corresponde al Director General la responsabilidad en la aplicación y el mantenimiento de esta política, dando debida cuenta de ello al Patronato.

Para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros se contará con los medios humanos y materiales adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo (valor superior a los 10 millones de euros) se constituirá un Comité de Inversiones que estará

integrado por un mínimo de tres miembros, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes. Dicho Comité deberá reunirse regularmente y como mínimo cuatro veces al año. Asimismo se contará con una función de control interno para comprobar la política de inversiones y asegurar que se cuenta con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

VI.- ENTRADA EN VIGOR.

El Patronato de la Fundación Naturgy, en su sesión de fecha 18 de julio, aprueba la presente Política para la realización de inversiones financieras temporales que entra en vigor el día de hoy y deroga y deja sin efecto las políticas que en esta materia pudieran existir hasta la fecha.